



Byron Tobar Silva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. 0033-CECCYT-2012
Quito D.M., a 14 de mayo de 2012

Trámite **103881**
Codigo validación **30Z61BF4UT**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 16-may-2012 11:21
Numeración documento 0033-ceccyt-2012
Fecha oficio 14-may-2012
Remitente ABAD RAUL
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asambleanacional.gob.ec/z6ts/estado_tramite.jsf

Anexo: 3 Folios

Señor Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho.-

De mi consideración.-

En atención al **Memorando No. SAN-2011-2072** de 07 de noviembre de 2011, teniendo como antecedente el Oficio No. 0013-CECCYT-2012 de 02 de febrero de 2012, y dando cumplimiento a la Resolución del Consejo de Administración Legislativa que obra de **Memorando No. SAN-2012-0604** de 22 de marzo de 2012, así como del **Memorando No. SAN-2012-1037** de 09 de mayo de 2012, pongo en su conocimiento el **"INFORME PARA PRIMER DEBATE DE LOS PROYECTOS DE LEY REFORMATARIOS A LOS ARTÍCULOS 10 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL"**, que fueron tratados y debatidos por la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología en Sesión No. 012-2-2012-CECCYT de jueves 10 de mayo de 2012, conforme prescriben los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Sin otro particular, nos suscribimos del señor Presidente de la Asamblea Nacional.

Atentamente,



Prof. Raúl Abad Vélez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CAÑAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Abg. Jairo A. Jarrín Fariás
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

jjf/RAV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA PRIMER DEBATE DE LOS PROYECTOS DE LEY REFORMATARIOS A LOS ARTÍCULOS 10 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

OBJETO:

El presente informe tiene la finalidad de poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, para Primer Debate los Proyectos Reformatorios a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

ANTECEDENTES:

1. Mediante memorando No. SAN-2011-2072 de fecha 07 de noviembre de 2011, el Secretario General de la Asamblea Nacional Dr. Andrés Segovia S., pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, Profesor Raúl Abad Vélez, para los fines legales respectivos, el contenido de la resolución adoptada por el CAL, en sesión del 27 de octubre del 2011, por la cual calificó para el trámite legal respectivo de los Proyectos de Ley relacionados con reformas e interpretación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, cuyos proponentes son los legisladores Galo Vaca, Edwin Vaca, Jorge Escala, Kléver García y Francisco Cisneros.
2. Cabe puntualizar que estos proyectos de Ley se refieren a la interpretación o reforma del Artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; exceptuando la propuesta legal del legislador Francisco Cisneros que se refiere a la reforma del Artículo 10 de la referida Ley.
3. La resolución del CAL al disponer su análisis por parte de la Comisión dispone igualmente se los unifique y se presente un sólo articulado para el conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. En virtud de lo expuesto, la Comisión analizó y se pronunció mediante el respectivo informe dirigido al señor Presidente de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 0013- CECCYT- 2012, de 02 de febrero del presente año, que en lo pertinente expuso lo siguiente:
"Solicitar al Consejo de Administración Legislativa autorice la unificación de los tres proyectos de Ley de carácter interpretativo contenidos en la resolución de 27 de octubre del 2011, notificada mediante memorando No. SAN-2011- 2072 en uno sólo, y que éstos sean separados de los de carácter reformatorio".
5. El Consejo de Administración Legislativa al avocar conocimiento de esta petición, en sesión de 20 de marzo de 2012, por unanimidad resolvió autorizar la unificación de los tres proyectos interpretativos; así como también, los dos proyectos reformativos y lo cual fue notificado a la Comisión por parte de Secretario General de la Asamblea con memorando No. SAN-2012- 0604 de 22 de marzo de 2012.
6. A todo lo enunciado con anterioridad, mediante memorando No. SAN-2012-1037 de 9 de mayo de 2012, el Señor Secretario General de la Asamblea hace conocer a la presidencia de esta Comisión, la resolución adoptada por el CAL calificando un nuevo proyecto reformativo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por la asambleísta Gioconda Saltos y disponiendo mediante el artículo 3, unificarlo con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión; a fin de que se presente un sólo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y CONCLUSIONES:

La Comisión considera que no es procedente unificar en un sólo articulado para el conocimiento del Pleno, textos reformativos e interpretativos sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por cuanto su tratamiento es diferente de acuerdo a la normativa vigente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Bajo esta consideración, luego de haber socializado estos proyectos mediante la página web de la Asamblea Nacional (www.asambleanacional.gob.ec) lo cual hizo extensivo a todos los Asambleístas, se receptó aportes y observaciones de docentes, padres de familia y estudiantes, que fueron recibidos en Comisión General; luego de lo cual, se realizaron debates internos con la activa participación de los miembros de la Comisión.

En sesión celebrada el 08 de mayo del presente año, la Comisión aprobó por mayoría de votos el texto interpretativo unificado del artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación intercultural, presentado por los asambleístas Galo Vaca, Edwin Vaca y Jorge Escala.

Con este antecedente, la Comisión se auto convocó para el día de hoy a 10 de mayo para conocer y resolver el informe sobre los proyectos de Ley reformativos a la LOEI, formulados por los asambleístas Kléver García Ruiz, Francisco Cisneros Ruiz y Gioconda Saltos Espinoza inclusive.

La Comisión analizó en primer término la propuesta presentada por el señor asambleísta Kléver García Ruiz, la cual ya se encuentra incorporada al texto unificado interpretativo del artículo 117 de la LOEI, motivo por el cual, **los integrantes de la Comisión RESUELVEN por mayoría absoluta de votos de sus miembros, recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional su archivo.**

En lo que corresponde a la propuesta legal efectuada por el asambleísta Francisco Cisneros Ruiz, la cual reforma el artículo 10 de la LOEI, luego del análisis respectivo, se realiza las siguientes consideraciones:

1. La LOEI en el Capítulo Sexto, De las Necesidades Educativas Específicas, artículo 47 educación para las personas con discapacidad, considera una serie de medidas que les beneficien durante el proceso de enseñanza aprendizaje y lo cual tiene una incidencia positiva para el personal docente con algún grado de discapacidad para el desempeño respecto, razón por la cual no amerita que se le conceda un permiso diario de dos horas para su cuidado y rehabilitación condición que no le impide ejercer su pleno derecho al trabajo en similares condiciones al resto de su colegas, sin ser objeto de discriminación y por lo tanto tener igualdad ante la Ley, conforme lo dispone el numeral dos del artículo 11 de la Constitución de la República; en concordancia a este derecho con lo que estipula el literal h) del artículo 10 de la LOEI.
2. Por otro lado es importante señalar que el inciso quinto del artículo 47 de la LOEI, determina la obligación de los establecimientos educativos de crear apoyos y adaptaciones físicas para las personas con discapacidad, lo cual indudablemente beneficia a los docentes con algún tipo de discapacidad; el cuidado y rehabilitación, en caso de necesitar permiso, al mismo tiene acceso previa evaluación de un facultativo de la seguridad social e inclusive a gozar de prestaciones económicas, asistenciales, equipos e instrumentos de rehabilitación en su tratamiento.
3. Finalmente existe la Ley de discapacidades en vigencia que constituye el marco general de protección para las discapacidades y cuyo ámbito de aplicación incluye a todos los ciudadanos y por ende a los docentes; a lo que habría que agregar que en la actualidad a lo interno de la Asamblea se tramita un proyecto reformativo a dicha Ley.

En consecuencia, la reforma NO es procedente y por lo tanto la Comisión, **por mayoría absoluta de votos de sus miembros RESUELVE recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo de este Proyecto de Ley Reformatorio a la LOEI.**

En lo que corresponde al proyecto de reforma a la LOEI, presentado por la asambleísta Gioconda Saltos, la Comisión luego de efectuar el estudio respectivo considera lo siguiente:

1. Los artículos 1 y 2 y las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta no proceden en su texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

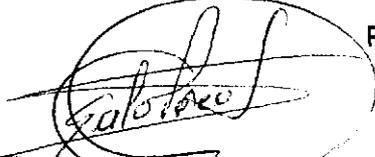
reformatorio por cuanto violan el artículo 135 de la Constitución, al incrementar el gasto público, facultad que para formular y presentar este tipo de proyectos de Ley sólo la tiene el Presidente de la República.

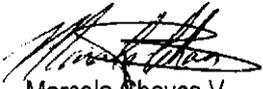
- En lo que corresponde al artículo 3 de este proyecto reformativo, cabe anotar que no procede la sustitución del artículo 117 de la LOEI, por cuanto esta Comisión, se pronunció por mayoría, por el proyecto unificado de ley interpretativa de esta disposición legal y cuyo informe será remitido para Primer Debate del Pleno de la Asamblea Nacional. En consecuencia, tampoco procede la Disposición Derogatoria de este artículo y contempla este proyecto de Ley.

Por lo anotado, la reforma NO es procedente y por lo tanto la Comisión, por mayoría absoluta de votos de sus miembros **RESUELVE** recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo de este Proyecto de Ley Reformativo a la LOEI.

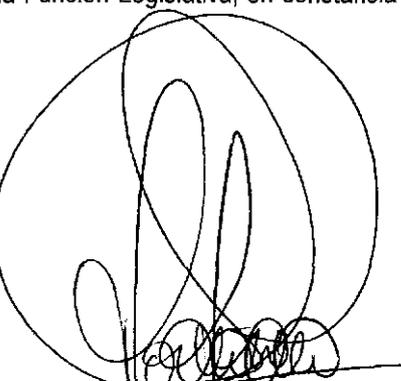
El contenido del presente Informe y sus conclusiones han sido debidamente debatidos y votados dentro de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, alcanzando la mayoría absoluta prevista en el 2do. inciso del Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en constancia de lo cual, lo suscriben los infrascritos Asambleístas:

Quito D.M., a 10 de mayo de 2012


Galo Vaca Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

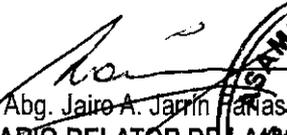

Marcela Chaves V.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Asam- Raúl Abad Velez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA


Mac Moreño Lara
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Gastón Gagliardo Loor
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

CERTIFICO.- Que los Proyectos de Ley Refomatorios a los artículos 10 y 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural presentados por los Asambleístas Francisco Cisneros, Kléver García y Gioconda Saltos y el Informe para 1er. Debate que antecede fueron tratados, debatidos y aprobados por la mayoría absoluta de votos de las y los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología en Sesión No. 012-2-2012-CECCYT de jueves 10 de mayo de 2012, en constancia de lo cual lo han suscrito los Asambleístas cuyas firmas preceden.- Quito D.M., a 10 de mayo de 2012.-


Abg. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA

